CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA

Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 141

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012- , la Ley 225 de 1.995, la Ley 549 de 1.999, la Ley 617 de 2.000, la Ley 715 de 2001, la Ley 716 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 863 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, el Decreto 630 de 1996, normas afines y complementarias,

A C U E R D A

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Fíjese los cómputos del Presupuesto General de rentas y recursos de capital del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2.022, en la suma de: **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($71.253.010.374),** discriminados así:

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS AÑO 2022			
INGRESOS CORRIENTES			**71.253.010.374**
INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS		**38.774.950.484**	
Impuestos directos	13.273.185.003		
Impuestos indirectos	25.501.765.481		
INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS		**3.043.701.420**	
Contribuciones	480.301.064		
Tasas y Derechos Administrativos	329.488.507		
Multas	1.364.079.794		
Venta de Servicios	869.832.055		
TRANSFERENCIAS		**7.518.655.425**	
Sistema General de Participaciones	7.518.655.425		

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA

Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 141

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Copacabana, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2.022, en la suma de: : **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ESOS M.L. ($71.253.010.374),** según la siguiente composición:

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2022					**71.253.010.374**
FUNCIONAMIENTO				**20.577.934.709**	
CONCEJO	752.101.190				
PERSONERIA	333.883.305				
ADMINISTRACION CENTRAL	19.491.950.214				
SERVICIO DE LA DEUDA				**703.541.950**	
RECURSOS PROPIOS	703.541.950				
INVERSION				**49.971.533.715**	
RECURSOS PROPIOS			**16.657.038.797**		
LIBRE DESTINACION	10.843.334.587				
IMPUESTO TELEFONICO	1.123.610.420				
ALUMBRADO PUBLICO	3.818.176.657				
INFRACCIONES DE TRANSITO	871.917.133				
INVERSION CON TRANSFERENCIAS			**7.518.655.425**		
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		**7.518.655.425**			
S.G.P EDUCACION CALIDAD	638.729.872				
S.G.P EDUCACION CALIDAD GRATU	794.131.431				
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIE	2.350.646.177				

ACUERDO NRO. 141

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

FONDOS ESPECIALES			**2.934.456.442**		
SEGURIDAD	300.000.000				
ESTAMPILLA C.B.A	764.850.609				
TRANSFERENCIAS PORCE II	180.301.064				
ESTAMPILLA U DE A	65.281.822				
FONDO GANADERO	603.324.444				
ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL	120.556.924				
FONDO GESTION DEL RIESGO	900.141.579				
FONDO LOCAL DE SALUD			**22.861.383.051**		
REGIMEN SUBSIDIADO		**20.403.846.090**			
RECURSOS PROPIOS	251.425.264				
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPAC	7.203.829.535				
ADRES	10.572.811.674				
DEPARTAMENTO	2.005.014.403				
COLJUEGOS 75%	289.474.991				
IVC SUPER SALUD SSF	81.290.223				
SALUD PUBLICA		**1.899.560.855**			
RECURSOS PROPIOS	1.141.076.522				
S.G.P SALUD PUBLICA	758.484.333				
PRESTACION DE SERVICIOS		**461.481.443**			
RECURSOS PROPIOS	25.000.000				
S.G.PPOBLACION POBRE NO ASEG	436.481.443				
OTROS GASTOS EN SALUD		**96.494.663**			
RECURSOS PROPIOS	0				
COLJUEGOS 25%	96.494.663				

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I. *DEFINICIÓN*

ARTICULO 3º: *Corresponden a normas complementarias al Acuerdo 078 de 1995 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, en concordancia con la Ley 617 de 2000, 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Decreto 111 de 1996 demás disposiciones que lo complementan y/o adicionan o que sean concordantes. estas disposiciones facultan pro tempore al Alcalde para asegurar la correcta ejecución del*

ACUERDO NRO. 141

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

II. *CAMPO DE APLICACIÓN*

ARTICULO 4º: *Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central y en lo que sea pertinente para el sector Descentralizado.*

El Presupuesto general del Municipio de Copacabana guarda concordancia con las disposiciones de ley, del plan financiero contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual de Inversiones y regirá para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2022.

III. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º: Sobre los ingresos del presupuesto*: El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y recursos de capital de la Administración Municipal, los ingresos de los fondos especiales y las transferencias de la Nación, denominadas Sistema General de Participaciones y las Demás transferencias del orden Nacional y Departamental cuando son certificados con anterioridad.*

La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo*. Los Ingresos Corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, quien se encargará de su recaudo. La Tesorería Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.*

ARTICULO 6º: Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios.

Los recursos provenientes de mayor o menor valor de las transferencias S.G.P. asignadas al Municipio de Copacabana según los documentos conpes del nivel

141

ACUERDO NRO._____

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual, específicamente las existencias en caja y los ingresos para legalizar las daciones en pago, donaciones y premios, se incorporarán al Presupuesto General mediante acto administrativo expedido por el Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará mediante Decreto del Alcalde, los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos específicamente las existencias en caja) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tenga la certeza de que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Los saldos de recursos del balance de libre destinación se incorporaran al Presupuesto como recursos de inversión y se destinarán a financiar proyectos para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Igualmente, se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante acto Administrativo expedido por el Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en escritura pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que, en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal, conste el valor.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, éstos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.

***ARTICULO 7º:** Autorícese al señor Alcalde para que a partir de junio 01 y hasta julio 31 de 2022 incorpore mediante Decreto los saldos por exceso y la recuperación de cartera de los diferentes tributos que se recaudan y que resulten durante la ejecución del presupuesto. Igualmente queda autorizado para asignar dichos recursos a los diferentes programas que se encuentren desfinanciados, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo estipulado por la Ley 617 de 2000.*

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA

Construyendo sociedad y territorio

141

ACUERDO NRO._____

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

En caso de que se presenten compromisos sin ejecución al corte de diciembre 31 de 2021 estos se cubrirán con los recursos del balance, específicamente las existencias en caja; en caso de que no se ejecuten, estos recursos se reintegrarán al presupuesto del Municipio antes del 31 de Enero de 2022.

IV. DE LOS GASTOS

ARTICULO 9º: *El presupuesto de gastos contiene las apropiaciones para el nivel Central Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previa, que garantice la existencia de la apropiación suficiente para atender los gastos.*

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el objeto a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos

ARTICULO 10º: *Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.*

ARTICULO 11º **Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas**. *El Alcalde realizará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos Artículos presupuestales.*

ARTICULO 12º: **Facultades para modificaciones presupuestales.** *Las modificaciones presupuestales mediante las cuales se podrán ejecutar créditos, contra créditos, adiciones y reducciones, presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan en la estructura del presupuesto, se autorizarán mediante Acuerdo Municipal previa presentación del proyecto de acuerdo por parte del ejecutivo municipal*

ACUERDO NRO. 141

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

ARTICULO 13º: **Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal.** *Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución.*

ARTICULO 14º: **Término para las disponibilidades presupuestales.** *Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los Secretarios de Despacho serán responsables de revisar e informar a la Secretaría de Hacienda si tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres (03) meses posteriores al mes en que se programaron con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.*

ARTICULO 15º: **Modificación y nombramientos en la planta de cargos.** *Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente*

ARTICULO 16º: **Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social.** *Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

ARTICULO 17º**: Imputación de decisiones judiciales**. *El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o*

ACUERDO NRO. 141

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

ARTICULO 18°: **Avances y cajas menores.** *En el caso de avances, éstos se rigen por la norma Municipal vigente a la fecha de solicitud. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiéndose efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Para las cajas menores los ordenadores del gasto serán los competentes para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.*

ARTICULO 19º: **Vigencias expiradas**. *En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.*

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

ARTICULO 20º: **Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos.** *Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.*

ARTICULO 21º**: Pago de gastos causados en el último mes de 2021**. *Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.*

Parágrafo: *Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, comunicaciones, transporte e impuestos, tasas y multas, cualquiera que sea el momento de su causación se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.*

ARTICULO 22º**: Gastos prioritarios**. *En la elaboración y ejecución del presupuesto*

ACUERDO NRO. 141

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

ARTICULO 23º: *El Presupuesto aprobado por el Concejo, para la Personería y el Concejo Municipal sólo podrá ser modificado (adicionado, traslados o disminuido), mediante resolución emitida por el ordenador del gasto (Concejo o Personería) que así lo requiera.*

V. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTICULO 24º: *La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.*

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes dependencias incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comfis.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Comfis Municipal, con base a las metas financieras establecidas.

ARTICULO 25º: *La Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Comfis Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará por que estas metas se cumplan.*

La Secretaría de Hacienda y Tesorería coordinarán con el Departamento Administrativo de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos

141

ACUERDO NRO._____

6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

Las Dependencias que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del (20) de diciembre de 2021 clasificando los gastos de funcionamiento en: servicios personales, Gastos generales y transferencias de nómina; el monto de los servicios públicos y el valor de las prestaciones sociales a cubrir en dicho periodo. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones transferidos por la Nación, soportados en programas y proyectos debidamente formulados, radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, evaluados financiera, técnica y socialmente, por el Departamento Administrativo de Planeación e inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Cuando la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal consoliden el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos que conforman el presupuesto Municipal, harán la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuarán los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Comfis Municipal. Una vez aprobado lo comunicarán a los órganos respectivos.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 26º: *Facultad para modificar el presupuesto y destinar temporalmente una renta. Previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de suspender la pignoración de la renta de la sobretasa a la gasolina, generada con ocasión de las operaciones de crédito público del acuerdo de pago Metro de Medellín, cumpliendo con la normatividad aplicable, se autoriza al Alcalde para realizar mediante decreto las modificaciones presupuestales requeridas y destinar dicha renta sólo durante la vigencia 2022, a atender las necesidades del Metro de Medellín como sectores afectados por las emergencias sanitaria originada en la pandemia del Covid19. Igualmente, se autoriza al Alcalde para que entregue dichos recursos a través del acto administrativo correspondiente.*

ARTICULO 27º: **Constitución de cuentas por pagar.** *Las cuentas por pagar correspondientes al año 2021 serán constituidas por la Dirección Financiera mediante*

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA

Construyendo sociedad y territorio

141

ACUERDO NRO._____

- 6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.022"

ARTICULO 28º: *El Gobierno Municipal podrá efectuar o gestionar créditos de Tesorería y mejoramiento de perfil de la deuda existente, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionaren por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.*

ARTICULO 29º: *El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación del presupuesto conformidad con lo establecido en la ley.*

ARTICULO 30º: **Aproximaciones en números decimales.** *Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:*

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos ($0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos ($0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso

ARTICULO 31º: *El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

Dado en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Copacabana – Antioquia, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

JUAN CARLOS RIVERA OSORNO.
Presidente

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ.
Secretario General.

POST-SCRIPTUM: *El presente Acuerdo sufrió dos debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Segunda Permanente y otro en Sesión Plenaria Ordinaria del día Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).*

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 141 **DE** - 6 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUSTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.022"

CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy Dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA

EJECUTIVO MUNICIPAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Rep. **Alcalde Municipal**

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera - 6 DIC 2021, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia- Dirección Jurídica.